

INFORME SECRETARIAL – PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No. 255804089001 2022-00015-00, Pulí Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, informando que los términos otorgados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), vencieron el día de ayer, veintiséis (26) de mayo de la presente anualidad, A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 p.m.), sin recibir escrito de subsanación por parte de la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S. E.S.P. Dígnese proveer.



DERLY LILIANA ARIAS PÉREZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

Pulí, Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda incoada por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S. E.S.P. en contra de JUAN MATIAS PINZON en calidad de titular inscrito de derecho real de dominio, vinculados, JORGE NEL PINZON BALLESTEROS en calidad de poseedor material y OBDULIO PINZON BALLESTEROS en calidad de heredero determinado, es por lo que se procederá al RECHAZO de la misma.

En firme la presente decisión, ARCHIVESE el expediente digital previas las desanotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

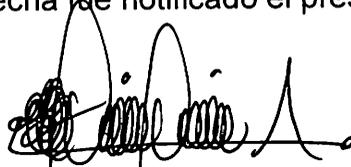


RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
JUEZA  
16/11

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, 31 MAY 2022  
CUNDINAMARCA

Por anotación en el estado No. 041  
de esta fecha fue notificado el presente  
auto.



DERLY LILIANA ARIAS PEREZ  
Secretaria